Tercero. El art. 48.1 del mismo texto legal, al establecer la escala de sanciones, dispone que las infracciones graves serán sancionadas con multas de 100.001 a 5.000.000 de pts., procediendo ponderar lo cuantía de la misma atendiendo a las circunstancias concurrentes, tal como establece el mismo ortículo en su apartado quinto.

Cuarto. Conforme ol Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, la competencia para resolver en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 269/84 de 16 de octubre, y en virtud de lo que establece el Decreto 181/1987, de 29 de julio, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el presente expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Instructor designado eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Se sancione a la empresa operadora Recreativos Guadiano, S.A., (ECJ 13289 y CIF A-41161464), como responsable, con una multa de veinticinco mil pesetas (25.000 Pts), por cada una de las infracciones leves observadas. El total de las sanciones asciende a cincuenta mil pesetas (50.000 Pts).

RESOLUCION

Conforme con la anterior Propuesta. Notifíquese como Resolución de esta Delegación. Contra esta Resalución que no ogota la vía administrativo, podrá interponer Recurso Ordinaria, en el plazo de un mes, contado a partir del recibido de la presente notificación con los requisitos establecidos en las artículas 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Camún.

Huelva, 21 de febrero de 1994.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de expediente administrativo de extinción de autorizaciones de explotación que se citan. (H-5/93).

Visto el expediente administrativo de extinción de autorizaciones de explotación titularidad de la Empresa Operadora Recreativos Colombo, S.L. (EJA 001850 y CIF B-41285354), incoado par impago de Tasas Fiscales sobre el Juego, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Recibido en este Centro certificación de lo Delegación de Economía y Hacienda de Huelva, acreditativo del impago de las Tasas Fiscales sobre el Juego, correspondientes a los Ejercicios 1990. Gravamen Complementaria, 1991, 1992 y 1993, de las autorizaciones de explotación titularidad de la empresa operadora Recreativos Colombo, S.L., se notificaron dichos extremos a la entidad con fechas 28 de julio, 10 de agosta y 5 de octubre del presente año, cancediéndose trámite de audiencia para que acreditase fehacientemente el pago de las Tasas Fiscales citadas, revisase el expediente y realizara cuantos alegaciones estimase convenientes a sus intereses.

Igualmente se le advertía que si transcurrido el plazo concedido no constaba el abano requerido se dictaría Resolución declaratoria de extinción de las autorizaciones de explotación de

las que constase el descubierto.

Con fecha 4 de agosto, D. Luis Palma presenta escrito manifestando que no ha sido posible la presentación de los justificantes de pago de las Tasas Fiscales sobre el Juego requeridas por ausencia del administrador de la sociedad, hasta principios del mes de septiembre, solicitando asimismo una prórroga del plazo hasta el día 1 del citado mes.

El 9 de agasto se aportan fotocopias sin compulsar de las Tasas Fiscoles sobre el Juego siguientes: HB/3480 primer semestre 1990, abonada el 16.1.90 y primer trimestre del ejercicio 1992 de las autorizociones de explotación CAB/1719; CAB/2366; CAB/2887; CAB/4531; CAB/4539; CAB/4712; CAB/5058; CAB/5060; CAB/6916; CAB/7394; CAB/7663; CAB/8494; CAB/8555; CAB/8557; CAB/8594; CAB/8601; CAB/8603; CAB/8611; CAB/8615; CAB/9077; CAB/9436; CAB/9437; CAB/9438; CAB/9550; CAB/10.622; CAB/12.500; CAB/12.505; CAB/12.546; CAB/14.015; abonadas en el mes de marzo de 1993.

El 16 de agosto D. Francisco Domingo López Márquez presenta escrito manifestando que no ha sido posible la presentación de los justificantes de pago de los Tasas Fiscales por ausencia del administrador hasta principios del mes de septiembre, solicitando la prórroga del plazo de presentación.

El día 23 de septiembre de 1993 se concede nuevo trámite de audiencia pora que se acredite el pago del Gravamen Complementario. Ejercicio 1990 de las autorizaciones de explotación traslodadas desde la provincia de Cádiz, y con fecha 8 de octubre D. Francisco Domingo López Márquez, presenta escrito manifestando que en el ejercicio 1990 los titulares de los permisos eran las entidades Baby Jerez, S.A. y Juegos Chicago, S.A. y adjuntaban fotocopias compulsadas de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento de pagos concedidos a las mismas señalondo que de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley General Tributaria las deudas tributarias derivadas del ejercicio de explotaciones económicas por personas físicas, sociedades o entidades jurídicas serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la respectiva titularidad, salvo que la administración, como era el caso, expidiera certificación negativa de deudas y responsabilidades tributarias del anterior titular.

Contestando a este punto, indicar que según escrito de fecha 23 de junio de 1993 del Iltmo. Sr. Delegado de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, la empresa Juegos Chicago, S.A. solicitó fraccionamiento a su vez de la liquidación del fraccionamiento concedido, denegado con fecha 6 de julio de 1992 y apremiado el 5 de agosto del mismo año, y no se tiene constancia en esta Delegación de la certificación aludido por el interesado, hecho éste comunicado el 13 de octubre a lo entidod

El día 24 de septiembre de 1993 D. Francisco López Márquez presenta escrito manifestando que la Delegación de Economía y Hacienda no se había pronunciado sabre la concesión del fraccionamiento de pago ni les había aún requerido las contidades adeudadas, y que teniendo en cuenta que existían errores cuya compensación se había solicitado osimismo, comparecían al objeto de celebrar a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, un acuerdo, proponiendo liquidar todos los meses la cantidad de 500.000 pts. comenzando el día 30 de octubre. Asimismo adjuntaba las cartas de pago del 4º Trimestre Ejercicio 1992, y 1º, 2º y 3º Trimestres Ejercicio 1993 de las autorizaciones de explotación HB/3853 y HB/3854. Este escrito fue contestado el día 7 de octubre indicando la imposibilidad de este acuerda al tratarse de una materia no susceptible de transacción; y de incompetencia por parte de esta Delegación para la celebración del mismo.

Con fecha 28 de octubre D. Francisco Domingo López Márquez presenta nuevo escrito indicando que tras diversas consultas y reuniones con la Hacienda Pública y esta Delegación se habría procedido al ingreso de las Tasas fiscales sobre el juego de las que se adjuntaban fotacapias: HB/3853: 4° Trim. 1993; HB/3854; 4° Trim. 1993; HB/3855; 4° Trim.

y 4° Trimestres 1993.

El día 6 de octubre la Delegación de Economía y Hocienda de Huelva nos comunica que la empresa operadora «Recreativos Colombo, S.L. (EJA 001850 y CIF B-41285354) no tiene solicitado, y por lo tanto, concedido, fraccionamiento ni oplazamiento de la deuda pendiente, y nos remite de nuevo relación de los pagos e impagos referentes a las autorizaciones de explotación de las que es titulor.

Con fecha 2 de diciembre de 1993 D. Francisco Damingo López Márquez presenta fotocopias compulsadas de los pagos de las Tasas Fiscales sobre el Juego efectuados el día 17 de noviembre de 1993 del primer y cuarto trimestre del ejercicio 1992, y los cuatro trimestres del ejercicio 1993 de la autoriza-

ción de explotación HB/1274.

No se tiene constancia del pago del segundo, tercer y cuarto trimestre del Ejercicio 1993 de la Tasa Fiscal sobre el Juego de las autorizaciones de las que la entidad es titular actual, ni del abono del primer trimestre del ejercicio 1994.

HECHOS PROBADOS

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente

resultan probados los siguientes hechos:

Las Tasas Fiscales sobre el Juego correspondientes o los ejercicios 1990 (Gravamen Complementario), 1991, 1992 y 1993 de las autorizaciones de explotación, titularidad actual de Recreativos Colombo, S.L. detalladas a continuación no constan abonadas el día de la fecha.:

Autor.: HB/2952. Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C. 1991: Completo. 1992: 2°, 3 y 4° 1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3423.

Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C. 1991: Completo. 1992: 2°, 3 y 4° T. 1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3480.

Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Campleto. 1992: 2°, 3 y 4° 1993: 1°, 2° T.

Autar.: HB/3483:

Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Completa. 1992: 2°, 3 y 4° T. 1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3523. Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Completo. 1992: 2°, 3 y 4° 1993: 1°, 2° T.

Autar.: HB/3599.

Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Completa. 1992: 2°, 3 y 4° T. 1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3600.

Ejerc. 1990:-2° S. Grav. C.

1991: Completo. 1992: 2°, 3 y 4° T. 1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3692.

Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Completo. 1992: 2°, y 4° T. 1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3714.

Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Completo.

1992: 2°, 3° y 4° T. 1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3763.

Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Completo. 1992: 2°, 3° y 4° T. 1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3764. Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Completa. 1992: 2°, 3° y 4° T. 1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3876.

Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Completo.

1992: 2°, 3° y **4**° 1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3877

Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Completo.

1992: 2°, 3° y 4° T. 1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/703.

Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Completo. 1992: 2°, 3° y 4° 1993: 1°, 2° T.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 29.1.d) del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, establece que se extinguirá la autorización de explotación de la máquina por impago de la Tasa Fiscal sobre el Juego

El art. 29.2 del texta citado específica la documentación que la empresa operadora titular habrá de entregar en esta Delegación al extinguirse la autorización: guías de circulación, matrículas y plazas de identidad de las máquinas, debiendo procederse pasteriarmente a la inutilización de las mismas.

Segundo. El art. 23 del citado Decreta, en su apartado 1 dispone que la autorización de explotación será otorgada por el Delegado de Gobernación de la provincia correspondiente, estableciendo en su apartado 2 que las autorizaciones de explotación tendrán una validez de cinco años, sin que con anterioridad a su vencimiento puedan extinguirse o suspenderse, salva que concurra alguna de las causas a que se refiere el art. 29 de ese Reglamento.

Tercero. Canforme al Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, la competencia para resalver en materia de casinos, juegos y apuestas ha sido tronsferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 269/1984, de 16 de octubre, y en virtud de lo que establece el Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad, corresponde al Delegado de Gobernación la competencio pora conocer el presente expediente.

Vistos las textos legales citados, y demás disposicianes de general y pertinente aplicación,

Esta Delegación de Gobernación HA RESUELTO:

Primero. Declarar extinguidas por impago de las Tasas Fiscales sabre el Juego las siguientes outorizaciones de explotación titularidad de Recreativos Colombo, S.L.

HB/2952 BH/3423 BH/3840 BH/3483 BH/3523 BH/3600 HB/3599 BH/3763 BH/3692 BH/3714 HB/3764 BH/3877 BH/0703 BH/3876

Segundo. Inutilizar la documentación de las máquinas recreativas tipo B amparadas en las autorizaciones extintas, debiendo entregar a esta Delegación la empresa operadora titular, las guías de circulación o dacumentos acreditativos del depósito, matrículas, boletines y placas de identidad de las citadas mó-

Contra la presente Resolucián, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contados a partir del dío del recibo de la presente notificación, con los requisitas previstos y exigidos en los arts. 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 18 de enero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardos. (PP. 891/94).

Habiendo sufrido extravío los resguardos de 202.105, 930.605, 274.022, pesetas respectivamente, expedidos por esta Caja de Depósitos con los números 142-71 y 74 de Entrada 2293-2222 y 225 de Registro, constituidos por Inmobiliaria Mirador de las Palmeras S.A. (los dos primeros) y Promociones Francisco Mansilla S.A. y a disposición de la Junta de Andalucía, Consejería de Economía y Hacienda en Málaga, se anuncia en este período oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que opareca el presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estodo, de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia, se sirva presentarlo en la Tesarería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que estón tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítima dueño, quedando dicho resquardo sin ningún valor ni efecto transcurridas que sean dos meses desde lo publicación del presente anuncio, expidiéndose el carrespondiente duplicado.

Málaga, 26 de noviembre de 1993.– El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, de lo Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de afectados por la obra que se cita. (2-SE-269).

OBRA: 2-SE-269. "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE SANTA OLALLA DE CALA A EL REAL DE LA JARA"

Declarada de utilidad pública por el Consejo de Gobierno, y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, a las obras arriba referenciadas, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en la subsiguiente relación, se abra un periodo de información pública, durante un plaxo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de la declaración de urgencía del correspondiente procedimiento y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y 56 de su Reglamento de 15 de Abril de 1.957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u obsevaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentra a disposición de los interesados para su exámen y comprobación en esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras). Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Sevilla, 11 de mayo de 1994. – El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RELACION QUE SE CITA.

	POL	IGONO PARC	CELA PROPIETARIO	TERRENO SUPER	FICIE M	
TERMINO MUNICIPAL DE EL REAL DE LA JARA						
	5	23-a-b	leresa Alonso Fernánde∠	Encinar	2.740	
	6	8-a-b-c	Angeles Dominguez Vazquez	Encinar	7.100	
	5	22-a-b-c	Benito Muriel Nevado	Encinar	1.330	
	6	7-b-c	Hercedes Marquez Vazquez	Pastos	1.910	
	5	21-a-b	José Gordon Villalba	Pastos	1.480	
	5	20-c-d	Mercedes Marquez Vazquez	Encinar .	1.550	
	5	15-c-d	Manuel Bellido Martín	Improductivo	740	
	5	19	Pedro Santiago Martinez	Alcornocal ·	450	
	5	15-a	Guillermo Gordon Villalba	Pastos	230	
	5	14	Isabel Muriel Colorado	Encinar	270	
	5	12-a	lsabel Muriel Colorado	Encinar	270	
	5	1 1- a	José Gordon Villalba	Pastos	670	
	6 .	7-a	Desconocido	•	260	
	5	10-a	Rafael Diaz Marquez	Encinar.	120	
	5	9	Mercedes Marquez Vazquez	Encinar	390	
	5		Campo de Fathol		40	
	5	6-b	Carmen Jara Marquez	Pastos .	50	
	5	5- .a	Guillermo Gordon Villalba	Labor Secano	110	
	5		José Antonio Villalba Corte	és Labor Secano	160	
	6	7-a	María Josefa Galva Jara	Encinar	1.580	
			•		•	

TER	MINO	MUNICIPAL	DE.	SANTA	OLALLA	
_		- Domi		Dia.	Marquez	

	- 1-11-1-1	And the second s		
5	48-a	Remigio Díaz Marquez	Encinar	70
5	48-e	Remigio Díaz Marquez	Encinar	1.910
6	22~e	Remigio Díaz Marquez	Encinar	2.120
6	22-d	Remigio Díaz Marquez	Encinar	2.630
.5	49-a	Remigio Díaz Marquez	Encinar	3.060
5	49-b	Remigio Díaz Marquez	Encinar	1.790
6	19-b	Remigio Díaz Marquez	Encinar	50
5	50-a	Remigio Diaz Marquez	Encinar	. 730
6	19-a	Remigio Díaz Marquez	Encinar	180
5	52-a	Manuel Romero González	Encinar	300
5	52-f	Manuel Romero González	Encinar	600
. 5	52-k	Felix Gamez Morato	Encinar	760
5	57-a	Felix Gamez Morato	Encinar	3,360
6	31-a	Felix Gamez Morato	Encinar	260
5	57-a	Felix Gamez Morato	Encinar	980
5	31-a	Primitívo Cerero Romero	Encinar	2.150
,6	12-j	Primitivo Cerero Romero	Encinar	80
6	2-i	Primitivo Cerero Romero	Encinar	360
6	12-h	Primitivo Cerero Romero	Encinar	1.510
5	5	Luis Muñoz Pelayo	Encinar	990
કે	1~e	Luis Muñoz Pelayo	Encinar	360
6	1~e	Pedro Fragera de Lecir	Cantera	360
6	1-a	Pedro Fragera de Lecir	Encinar	2,480
5	51-a	Pedro Fragera de Lecir	Encinar	360
5	61-b	Pedro Fragera de Lecir	Encinar	500
5 5	62-a 96-b	Pedro Fragera de Lecir Luis Delgado Ocaña	Encinar Encinar	20.150 9.020